Ciudad y fecha

Señores

***SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE\_\_\_\_\_\_\_***

***FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.***

E. S. D.

**REF.:** Petición de liquidación y pago de la prima de medio año equivalente a una mesada pensional que fue decretada, por el artículo 15, numeral 2, literal B, de la Ley 91 de 1989, para los docentes pensionados que no tienen derecho a la pensión gracia por haber sido vinculados después del 1 de enero de 1981

Respetado Señor Secretario:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, docente oficial pensionado(a) por el FOMAG, identificado con la C. de C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ejerciendo los derechos consagrados en los artículos 23, 25, 29, 48 y 53 de la Constitución Política, y 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, con el debido respeto acudo a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Oficina Regional de Prestaciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el fin de elevar las siguientes

**I. PETICIONES:**

**PRIMERA.** - Liquidar y pagar a mi favor la prima de junio establecida en el artículo 15, numeral 2, literal B, de la Ley 91 de 1989, por causa de no haber alcanzado el derecho al reconocimiento de la pensión gracia debido a que fui vinculado por primera vez a la docencia oficial en fecha posterior al 1 de enero de 1981.

**SEGUNDA**. - El valor de la deuda prestacional debe indexarse según el IPC certificado por el DANE y con efecto retroactivo a partir de la fecha en que fue reconocida la pensión de jubilación.

**TERCERA**. - En caso de considerar necesario para conformar el expediente ruego que en aplicación de los artículos 9, numeral 4, y 40 del CPACA, se acuda a los documentos que reposan en el archivo de la entidad.

**II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD**

1. Fui vinculado por primera vez como docente oficial en fecha posterior al 1 de enero de 1981, razón por la cual, en condición de profesor pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), **no tengo derecho a que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales “UGPP” me reconozca la pensión gracia.**

2. La pensión de jubilación docente la obtuve por Resolución N° \_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por la Secretaria de Educación del ente territorial certificado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación legal de la Nación, y con fundamento legal en la Ley 91 de 1989.

3. El fundamento jurídico de la prima de medio año equivalente a una mesada pensional está consagrado en el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 destinada de manera especial para los profesores afiliados al FOMAG que por haber ingresado por primera vez al servicio de la docencia oficial no tienen derecho a la pensión gracia. Textualmente el artículo 15, numeral 2, literal B, dispone lo siguiente: “*Para los docentes vinculados a partir del 1. de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1. de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año.* ***Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de*** ***una prima de medio año equivalente a una mesada pensional”.***

**III. PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Copia de la Resolución N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por la Secretaria de Educación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cual la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio me reconoció la pensión de jubilación.

2. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía

**IV. DIRECCIÓN**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Celular. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C.

Anexo: lo anunciado